



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.09 DE 2012**

"Por medio del cual se establece el otorgamiento del título de Honoris Causa y el procedimiento para ello"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las
señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Sucre, institución oficial de educación superior del departamento de Sucre y como generadora de conocimiento, debe valorar y hacer reconocimiento público a las personas que se han destacado de manera singular, en el campo de la investigación o de la docencia, en el cultivo de las artes y de las letras o en aquellas actividades que tuviesen una repercusión notoria e importante, desde el punto de vista universitario, en el terreno científico, artístico, cultural, tecnológico o social;

Que una manera de exaltar a las referidas personas es otorgándoles el título de "Honoris Causa", designación que las universidades confieren, principalmente, a personas que se han destacado en los ámbitos relacionados;

Que en el haber de todo centro de enseñanza superior que se precie, existe una selecta lista compuesta por científicos, investigadores, pensadores o artistas de prestigio, distinguidos con el título de "Honoris Causa", lo que constituye, su potencial académico y de investigación;

Que la Universidad de Sucre, en sus Estatutos, adolece de una norma que reglamente el otorgamiento del mencionado título y es propósito de ésta hacerlo, con base en criterios objetivos, claros y estables para garantizar que las decisiones que se tomen al respecto realcen la distinción al titulado y a la Universidad;

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Establecer el título de "**Honoris Causa**" como un reconocimiento de la Universidad de Sucre a personas nacionales y extranjeras que se hayan destacado en la ciencia, las artes, las letras o las humanidades, por la ejecución de una obra generalmente reconocida o a personalidades que hayan realizado una gestión de evidentes y grandes beneficios para la comunidad, en aquellos programas académicos que ofrezca la Universidad.

ARTÍCULO 2o. Para otorgar un título de honoris causa debe mediar una solicitud presentada por el Rector o el Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 3o. Designar al Consejo Académico, máxima autoridad académica de la Institución, para el otorgamiento del título de "Honoris Causa".

ARTÍCULO 4o. Establecer el siguiente procedimiento para otorgar el referido título:



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.09 DE 2012

"Por medio del cual se establece el otorgamiento del título de Honoris Causa y el procedimiento para ello"

- a. El científico, el profesional, el artista o el experto al cual se le concederá la distinción deberá tener un reconocimiento manifiesto de sus pares o de la comunidad de expertos en el área.
- b. El Consejo de Facultad que administre el programa académico en el cual se otorgará el título, deberá conceptuar por escrito sobre la distinción, previo estudio de la trayectoria del candidato y de los aportes de éste al campo respectivo.
- c. Las propuestas deberán ser presentadas al Consejo Académico. Serán motivadas, justificando la idoneidad de los candidatos y deben tener como anexo su "currículum vitae", en el que se detalle su trayectoria académica, profesional, cultural o social, su investigación científica o su producción artística.
- d. El Consejo Académico si lo estima pertinente, expedirá el acto administrativo respectivo y fijará las condiciones de la entrega del diploma.

PARÁGRAFO: Las propuestas para otorgar el título de "Honoris Causa" deberán realizarse con criterios de prudencia y racionalidad académica.

ARTÍCULO 5o. El Rector, con base en la decisión del Consejo Académico, expedirá, en un término máximo de un mes, el diploma respectivo.

ARTÍCULO 6o. La relación de los títulos "Honoris Causa" otorgados por la Universidad deberá constar en un libro-registro, que llevará la Secretaría General.

ARTÍCULO 7o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2012.

Original firmado por
ROSA LILA SANTOS GÓMEZ
Presidenta (e)

Original firmado por
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Transcriptor : Rocio Acosta Álvarez